



Soledad, veintitrés (23) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Al despacho el presente proceso ordinario laboral, proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito Soledad - Atlántico, informándole que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. CSJATA23-341 del 3 de agosto de 2023 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se recibió el proceso referenciado avocándose conocimiento. Sírvasse proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	Ejecutivo
RADICADO	08758311200220170021000
DEMANDANTE	CLAUDIA ALVARADO ACUÑA
DEMANDADO	INGRID RAMIREZ DE ALVAREZ e IVAN ALVAREZ RAMIREZ
DESICIÓN	Auto Requiere

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, veintitrés (23) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, procede este despacho a pronunciarse dentro del presente proceso, verificando que mediante auto de fecha de junio 24 de 2023 este Despacho resolvió requerir resolviendo lo siguiente:

“...PRIMERO: REQUERIRÁ POR SEGUNDA VEZ, por secretaría, a la entidad TECNOQUIMICAS S.A., para que se sirva dar cumplimiento a la medida de embargo que fue decretada mediante auto de 24 de marzo de 2022, tendiente a que del salario devengado por el señor IVAN ALVAREZ RAMIREZ, C.C. 72.348.606, retenga la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado en su condición de empleado al servicio de dicha empresa y proceda a constituir certificado de depósito a órdenes del Juzgado, previniéndole que el incumplimiento de la anterior ordenación, dará lugar al inicio de los trámites incidentales por desacato a una orden judicial.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



SEGUNDO: OTORGUESE a la entidad requerida el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación de la presente decisión, para que proceda a darle cumplimiento a la orden establecida en el numeral que antecede...”.

Se observa en el expediente que, a través de Secretaría, en fecha julio 25 de 2023, se remitió requerimiento a la entidad TECNOQUIMICAS S.A., sin que a la fecha se visualice en el expediente respuesta suministrada de conformidad con lo ordenado en providencia de fecha junio 24 de 2023.

De conformidad con lo anterior, se requerirá por Tercera vez a TECNOQUIMICAS S.A., a fin de que suministre respuesta al requerimiento señalado, señalándole las consecuencias de evadir una orden judicial.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR TERCERA VEZ, por secretaría, a la entidad TECNOQUIMICAS S.A., para que se sirva dar cumplimiento a la medida de embargo que fue decretada mediante auto de 24 de marzo de 2022, tendiente a que del salario devengado por el señor IVAN ALVAREZ RAMIREZ, C.C. 72.348.606, retenga la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado en su condición de empleado al servicio de dicha empresa y proceda a constituir certificado de depósito a órdenes del Juzgado, previniéndole que el incumplimiento de la anterior ordenación, dará lugar al inicio de los trámites incidentales por desacato a una orden judicial.

SEGUNDO: Por secretaría librense los oficios correspondientes.

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. _____ DE FECHA **23 DE**

OCTUBRE DEL 2023

EL SECRETARIO,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

SECRETARIA

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico